	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	
	<b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO  
HACE SABER**

A la sociedad **HELM LEASING SA.**

Que dentro del expediente No. SDA-01-CAR-1766, se ha proferido el AUTO No. 04346, dado en Bogotá, D.C, a los 01 días del mes de Octubre del año de 2021.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

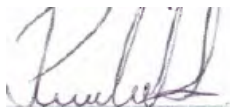
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del auto No. 04346, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo NO procede ningún recurso.

Fecha de publicación del aviso: 24 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Fecha de retiro del aviso: 31 de mayo de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 01 de junio de 2022



**Notificadora**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO**  
Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

**AUTO No. 04346**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 “CPACA” y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que la asociación religiosa **IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"** identificada con **NIT. 800.195.397-7**, (para el caso el Locatario) celebró acuerdo de responsabilidad de estudio y mitigación ambiental con el BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. (antes HELM BANK S.A.) y BANCO DE OCCIDENTE (antes LEASING DE OCCIDENTE S.A.), el cual fue presentado ante esta Entidad el 5 de junio de 2015, (**2015ER99223**), en el cual se establece:

*“(…) El locatario se obliga de manera exclusiva a ejecutar todos los requerimientos, especificaciones y medidas ambientales que sean exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente sobre el inmueble, bajo su responsabilidad, cuenta y riesgo (…)”*

*“(…) TERCERO: en consecuencia, el Locatario asume todos los efectos y consecuencias jurídicas que se deriven por las actividades que se ejecuten o deban ejecutar con ocasión de los requerimientos que formula la Secretaría de Ambiente Distrital y se declaren como únicos responsables de las infracciones a la normatividad, permisos, concesiones y requerimientos aludidos, de las afectaciones o daños que dichas infracciones hayan producido o produzcan al medio ambiente, terceros, sus bienes y/o la comunidad, de los costos derivados de la mitigación, compensación, corrección y remediación de los referidos impactos, así como del pago de las sanciones o condenas que se impongan, y de las indemnizaciones que deban pagarse tanto a terceros y a la comunidad, como y/o a cargo de los Bancos. En virtud de lo anterior mantendrá en todo momento indemne a los Bancos por tales actividades. (…)”*

Que la asociación religiosa **IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA**, identificada con **NIT. 800.195.397-7**, encontrándose en la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, no contaba con concesión de aguas subterráneas para el pozo identificado con el código **PZ-16-**

**AUTO No. 04346**

**0039** y coordenadas topográficas N= 102472,29 - E= 98976,30, el cual se encuentra localizado al interior del predio ubicado en la calle 22 B No. 31-43 de esta ciudad.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 08383 del 15 de noviembre de 2016 (2016IE201151)**, mediante el cual recomendó al Grupo Jurídico de Aguas Subterráneas tomar las acciones del caso tendientes al **sellamiento definitivo del pozo PZ-16-0039**, ubicado en la **calle 22 B No. 31-43**, en el inmueble con folio de matrícula 50C-1599043, la cual registra como propietarios del inmueble a la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334-5.

Que de conformidad con lo expuesto y dado que el pozo identificado con el código **PZ-16- 0039** con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30 se encontraba inactivo y no presenta solicitud para la concesión de aguas subterráneas para la época de los hechos, finalmente se decide acoger las recomendaciones dadas en el **Concepto Técnico No. 08383 del 15 de noviembre de 2016 (2016IE201151)**, por lo tanto, se procede a ordenar el sellamiento definitivo del pozo antes citado.

En consecuencia, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 02118 del 6 de diciembre de 2016 (2016EE217049)**, **ordena el sellamiento definitivo** del pozo profundo identificado con el código **PZ-16-0039** con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, el cual se encuentra ubicado en la **calle 22 B No. 31-43** de esta ciudad, ubicado en el predio de propiedad de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A., como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334 – 5.

Así mismo, se requirió a la sociedad HELM LEASING S.A., Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334 – 5, para que en un término no mayor a **SESENTA (60) días** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrollara las actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ-16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 126PM04-PR95-I-A6-V2.

Que el anterior acto administrativo fue notificado de forma personal al señor JOSE DUVAN BOLIVAR RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.365.581, en calidad de autorizado del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes HELM BANK S.A., el 9 de junio de 2017, con constancia de ejecutoria del 28 de junio de 2017.

**AUTO No. 04346**

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a las visitas técnicas de fecha **08/08/2017 y 09/08/2017**, expidió el **Concepto Técnico No. 04747 del 28 de septiembre de 2017 (2017IE190948)**, determinando que una vez revisados los antecedentes contenidos en el **expediente SDA-01-CAR-1766** y con base en las observaciones realizadas durante el acompañamiento técnico al sellamiento físico definitivo del pozo identificado con código **PZ-16-0039**, concluye que el pozo en mención, localizado en el predio de la Calle 22B No. 31-43 localidad de Puente Aranda de esta ciudad, **se considera técnicamente sellado definitivamente**, acorde con los requerimientos, especificaciones técnicas establecidas en el instructivo de sellamiento que motivaron la **Resolución 02118 del 6 de diciembre de 2016. (2016EE217049)**.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente emite la **Resolución No. 00238 del 03 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**, mediante la cual resuelve:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Establecer las medidas de manejo ambiental que deberá adoptar la sociedad HELM BANK S.A., identificada con NIT. 860.002.566-6, hoy BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.937-0, y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, en calidad de solicitantes en el proceso de remediación y las sociedades HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial con Nit 800051334 – 5 y LEASING DE OCCIDENTE S.A identificado con NIT 860503370 – 1, como titulares de derecho dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1599043, en el predio ubicado en la Calle 22 C No 31 -01 de la Localidad de los Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. 08406 del 18 de noviembre de 2016.*

**PARÁGRAFO:** *Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 08406 del 18 de noviembre de 2016 (radicado 2016IE204082 del SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, para lo cual se le hará entrega de copia del mismo al momento de la notificación del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Requerir a la sociedad HELM BANK S.A., identificada con NIT. 860.002.566-6, hoy BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.937-0, y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, en calidad de solicitantes en el proceso de remediación y las sociedades HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento*

Página 3 de 21

**AUTO No. 04346**

*Comercial con Nit 800051334 – 5 y LEASING DE OCCIDENTE S.A identificado con NIT 860503370 – 1, como titulares de derecho dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1599043 para que implementen el Plan de Remediación en un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Requerir a la sociedad HELM BANK S.A., identificada con NIT. 860.002.566-6, hoy BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.937-0, y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL “MCI”- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, en calidad de solicitantes en el proceso de remediación y las sociedades HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial con Nit 800051334 – 5 y LEASING DE OCCIDENTE S.A identificado con NIT 860503370 – 1, como titulares de derecho dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1599043 para que alleguen en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y antes de inicio de las labores de remediación un documento que reúna los siguientes aspectos técnicos:*

*a) Procedimientos detallados, donde se establezcan cada una de las etapas y acciones a desarrollar, indicando los recursos humanos y físicos necesarios para la ejecución de la obra a realizar teniendo en cuenta los siguientes ítems:*

- *Demolición de placa de concreto: Características específicas de los equipos de demolición, metodología de trabajo, incluyendo la ruptura de la placa, transporte de los residuos de construcción- demolición (RCD) y disposición según corresponda. Adicionalmente se deberá remitir el documento de aceptación por parte de la escombrera autorizada, en el cual se estipule la recepción de los escombros generados producto de la demolición de la placa.*
- *Excavación selectiva de suelo: El retiro de material deberá iniciarse en las inmediaciones donde se localiza el pozo de monitoreo PM-1 y continuar con los demás puntos de interés, además de tener en cuenta los siguientes aspectos:*
  - *Estado y detalle de los equipos, herramientas, materiales e implementos para realizar la excavación.*
  - *De las muestras colectadas se deberá realizar registro de COV y descripción litológica de acuerdo con las siguientes especificaciones:*
    - *Tamaño(s) de grano: De acuerdo con referencia internacional estándar (p.ej.: Wentworth, 1922), diámetro promedio de grano (en mm) y proporción de abundancia en caso de hallarse más de un tamaño de grano por unidad*
    - *Color: Caracterización cromática con base en tabla de color Munsell*

**AUTO No. 04346**

- *Humedad y plasticidad: Cualitativa, con base en observaciones de campo, la caracterización también aplica para rellenos antrópicos con los parámetros que apliquen a éstos.*

*o La descripción litológica de las muestras deberá ir soportada con fotografías de cada una de ellas en las cuales pueda visualizarse la escala utilizando elementos de medición en cm o mm.*

*o La medición directa de COV a través de un equipo detector de Fotoionización de Gases (PID por sus siglas en Inglés), el cual deberá contar con certificados de calibración vigentes expedidos por una entidad acreditada; Bajo el entendido que se está utilizando como referente normativo el artículo 40 de la Resolución 1170, se deberán manejar los límites de detección establecidos en la Tabla No. 1 de la citada norma como comparativo para las mediciones en terreno, es así que el avance del retiro del material estará condicionado al cumplimiento de estos límites y/o a las condiciones evidentes de impacto negativo identificadas organolépticamente.*

*o La profundidad de excavación no podrá ser mayor a dos (2) metros, con el objetivo de evitar la posible alteración de las características del acuífero.*

*- Análisis de suelo: Para el caso de los análisis de suelo de las muestras de la fosa (paredes y fondo) se debe considerar los siguientes aspectos dentro de los procedimientos:*

*o La cadena de custodia deberá ser diligenciada en su totalidad, e identificar claramente el área muestreada (para muestras de suelo únicamente), la profundidad, los parámetros in-situ, conservantes, tipo de envase, ubicación exacta de los puntos de muestreo, cantidad e identificación de cada muestra tomada en cada uno de los puntos, codificación de la muestra consecuente con los resultados arrojados por el laboratorio que desarrollo el análisis, además de las fechas y temperatura de las muestras en el envío y la recepción, dicha información deberá ser congruente en todos los documentos que soporten la debida custodia de las muestras.*

*o La cadena de custodia deberá ser diligenciada por el laboratorio que efectuó la actividad de muestreo, el cual deberá estar acreditado por el IDEAM, en ningún momento el manejo de las muestras deberá ser llevado a cabo por el usuario, ni durante la toma, embalaje y envío de las mismas, en este sentido en la documentación del proceso de muestreo y análisis de las muestras debe figurar el laboratorio nacional.*

*o Se deberán seguir los protocolos y criterios QA/QC en el desarrollo del muestreo y el análisis de las muestras tomadas con el fin de realizar control sobre el aseguramiento de la calidad de los procedimientos de muestreo y de los resultados de los análisis.*

**AUTO No. 04346**

*o Conforme al párrafo del artículo 5 del Decreto 1600 de 1994, tanto la toma de muestra como el análisis de los parámetros deberán ser realizados por laboratorios que se encuentren acreditados para dicho fin por el IDEAM. De no contarse con los laboratorios acreditados en el país para los análisis de las muestras se podrá realizar con laboratorios internacionales que deberán estar acreditados para tales fines por el organismo facultado para el país de origen. Se deberá remitir los respectivos soportes del alcance de la acreditación.*

*o Las tomas de las muestras deberán ser desarrolladas por un Laboratorio que se encuentre acreditado por el IDEAM para la respectiva matriz, ahora bien, el laboratorio que analice la muestra deberá estar acreditado para el parámetro TPH en el rango de cadenas carbonadas de C28 – C44.*

*o Se deberán tomar 13 muestras de suelo de las paredes y fondo de la fosa como mínimo, para los análisis de TPH en el rango de cadenas carbonadas de C28 – C44, sin embargo, la cantidad de muestras puede aumentar de acuerdo con la extensión de la excavación y las condiciones del sitio.*

- *Acopio temporal de suelo y de agua: Descripción detallada de las medidas a adoptar en el sitio de acopio temporal con el fin de asegurar no se genere arrastre por escorrentía o lixiviación del material excavado. Así como mecanismos a implementar con el objetivo de evitar afectación a los usuarios del predio.*

*Se deberá contar con los equipos y materiales para el embalaje y almacenamiento suficiente del agua que se extraída de la fosa, además que el área de acopio temporal debe contar con sistema de contención de derrames, ventilación, protección para aguas lluvias, iluminación adecuada, tener equipos adecuados para la extinción de incendios y apropiada señalización.*

*Se deberá implementar un sistema por medio del cual se efectuó la extracción del agua de la fosa, el cual permita su conducción eficiente hasta bidones, canecas, isotanques o recipientes que el usuario considere apropiados, siempre y cuando se encuentren buen estado y sean de un material resistente de acuerdo con el tipo de sustancias a contener.*

*- Disposición final del suelo contaminado: Para la clasificación del suelo extraído de la fosa y su selección como residuo peligroso, se debe seguir los protocolos indicados en la Resolución 062 de 2007 del IDEAM, con el fin de garantizar la adecuada disposición del material. En caso de que el usuario no desee seguir los protocolos de la mencionada Resolución, la totalidad del suelo debe ser considerado como un residuo peligroso y su disposición final debe ser con una empresa certificada por la Autoridad Ambiental. Adicionalmente se deberá remitir el documento de aceptación por parte de la misma, en el cual se estipule la recepción del suelo de excavación.*

**AUTO No. 04346**

*Igualmente, el laboratorio que efectuó el muestreo y análisis de la matriz de residuos peligrosos debe encontrarse acreditado por el IDEAM, para los análisis a desarrollar, así como la actividad de muestreo.*

*El usuario deberá remitir a esta Entidad los certificados que soporten la gestión del material excavado (residuos peligrosos) en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al tema, así las cosas, deberá allegar, el informe de disposición final de residuos peligrosos, lista de chequeo para transporte de residuos peligrosos, manifiesto de carga y el certificado de disposición final.*

*El transporte del material afectado debe seguir los lineamientos establecidos en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, o aquella norma que la modifique o sustituya, para lo cual es necesario contar con empresas autorizadas que garanticen el traslado del residuo peligroso dando cumplimiento a la normatividad ambiental.*

*Disposición de agua impactada: En caso de identificarse agua con presencia de sustancias hidrocarburadas, la misma se debe ser manejada como un residuo peligroso, y su disposición se efectuará con una empresa certificada por la Autoridad Ambiental.*

*Relleno de la excavación: El material de relleno limpio debe ser adquirido en una Receptora que cuente con los permisos de la Autoridad Ambiental competente, por tal razón se deberá allegar los soportes de compra y regulación en temas ambientales.*

*- Se debe efectuar georeferenciación del área de remediación final, con el fin de establecer su extensión y el volumen suelo extraído*

- b) Para llevar a la totalidad de las actividades del Plan de remediación, el usuario deberá remitir a esta secretaría un cronograma de cada una de las labores a realizar, indicando las fechas exactas de inicio y finalización del proyecto, con el fin que esta entidad disponga del personal necesario para el acompañamiento de las labores de campo. Es preciso indicar que los profesionales de la SDA realizarán acompañamiento únicamente días hábiles (lunes a viernes) en horario de oficina (8 a.m. a 5 p.m.)*
- c) El usuario debe remitir el Plan de Post-remediación y seguimiento del área de excavación, teniendo en cuenta los pozos de monitoreo PM-5, PM-2 y PM-7, el cual debe contener como mínimo: - Intervalos de tiempo de muestreos de aguas subterránea - Parámetros de laboratorio a realizar - Periodo de seguimiento - Procedimiento de muestreo - Criterios de evaluación de los resultados obtenidos*
- d) Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para el desarrollo de las actividades de remediación.*



**AUTO No. 04346**

*Informe de actividades del Plan de Remediación Como soporte de las actividades desarrolladas se deberán allegar 30 días hábiles después de finalizadas las actividades remediación un informe que cumpla con lo siguiente:*

- *Fechas de ejecución de las actividades del Plan*
- *Descripción detallada de las actividades de campo y procedimientos implementados, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente concepto técnico de las actividades de remediación.*
- *Descripción de las áreas excavadas soportadas con planos y puntos georreferenciados.*
- *Registros fotográficos de las actividades.*
- *Registros de medición de COV al material, paredes y pisos de la excavación. • Cantidades de material impactado retirado en toneladas o m3.*
- *Actas de disposición final del material extraído y en caso que se presente de agua impactada. Los certificados que soporten la gestión del material excavado (residuos peligrosos) en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al tema, así las cosas deberá allegar, el informe de disposición final de residuos peligrosos, lista de chequeo para transporte de residuos peligrosos, manifiesto de carga y el certificado de disposición final.*
- *Certificados de procedencia del material de relleno limpio en donde conste que se adquirió en una Receptora que cuenta con los permisos de la Autoridad Ambiental competente.*
- *Certificados de calibración y verificación de los equipos de medición expedidos por la Entidad de Acreditación ONAC.*
- *Puntos de muestreo de las paredes de la fosa, localización y registro de COV.*
- *Resultados de laboratorio en papelería original expedidos por los laboratorios acreditados por el IDEAM tanto para el muestreo como para el análisis, con sus respectivas cadenas de custodia y resultados de los duplicados.*
- *Especialización de los resultados de laboratorio dentro del área de remediación, representados en planos del sitio.*
- *Comparación de los resultados de laboratorio con los límites propuestos por el usuario mediante radicado 2016ER33480 establecidos en la norma "Canadian Council of Ministers of the Environment(CCME), mediante documento "CanadaWide Standard for Petroleum Hydrocarbons (PHC) in Soil. Technical Supplement – 2006, para cadenas F4 mayores a C34 para uso residencial 25000 mg/kg (ingestión).*
- *Proporcionar un análisis detallado de toda la información, los resultados y conclusiones.*
- *Soportes de la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.*

*Todas las actividades de extracción de material y toma de muestras deberán ser comunicadas a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta secretaría con quince (15) días de antelación a su ejecución para realizar el acompañamiento respectivo.*

**AUTO No. 04346**

**ARTÍCULO CUARTO:** *Las acciones de remediación y/o correctivas que adelante la sociedad HELM BANK S.A., identificada con NIT. 860.002.566-6, hoy BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.937-0, y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, en calidad de solicitantes en el proceso de remediación y las sociedades HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial con Nit 800051334 – 5 y LEASING DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT 860503370 – 1, como titulares de derecho dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1599043, dentro del área afectada en el predio ubicado en la Calle 22 C No 31 -01 de la Localidad de los Puente Aranda de esta ciudad, en cumplimiento de las medidas de manejo ambiental previstas en el presente acto administrativo, no la eximen de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar por el daño causado al ambiente y los efectos que por exposiciones pasadas, actuales y/o futuras se puedan generar a la salud humana y/o a los ecosistemas comprometidos.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Notificar el presente acto administrativo a la sociedad HELM BANK S.A., identificada con NIT. 860.002.566-6, BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.937-0 y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL "MCI"- MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MANA, identificada con NIT. 800.195.397-7, en calidad de solicitantes en el proceso de remediación y las sociedades HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial con Nit 800051334 – 5 y LEASING DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT 860503370 – 1, como titulares de derecho dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1599043, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido (...)"*

*"(...) ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)." Que la anterior Resolución fue notificada de forma personal el día 23 de febrero de 2017 a la Abogada Claudia Tatiana Gutiérrez Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.516 y tarjeta profesional No. 232.076 del C.S. de la J., en calidad de apoderada del Banco de Occidente; antes Leasing de Occidente S.A.; igualmente al señor Jorge Alexander Ortiz Rincón el día 24 de febrero de 2017, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.610.095 en calidad de autorizado del Banco Corpbanca Colombia S.A., antes Helm Bank S.A., antes Helm Leasing; y finalmente el día 06 de marzo de 2017 a la señora Martha Liliana Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.261.955 y tarjeta profesional de abogada 134.170 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la Iglesia Misión Carismática Internacional. Que la notificación a la entidad bancaria Helm Leasing no fue necesario realizarla en razón a que la sociedad Banco Corpbanca Colombia S.A., al presentar el recurso de reposición informó respecto de la absorción de la sociedad por parte de ésta. (...)"*

**AUTO No. 04346**

Que mediante los **Radicados números 2017ER48661 del 09 de marzo de 2017, 2017ER49654 del 10 de marzo de 2017 y 2017ER53986 del 17 de marzo de 2017**, la abogada LUZ KARIME INÉS MENDOZA ESTEVEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.327.717 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 78.510 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos Judiciales del BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. 890300279 – 4, según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunta, en el cual certifica la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A., por parte del Banco en mención, la abogada CLAUDIA MERCEDES CIFUENTES RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.763.901 y Tarjeta Profesional No. 83.959 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890903937–0, según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunta, en el cual certifica la fusión por absorción de Helm Bank S.A., y el señor ELQUIN GERMAN GAMBA VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.861.191 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, identificado con NIT. 800.195.397-7, interpusieron de manera independiente los recursos de Reposición en contra de la Resolución 00238 del 03 de febrero de 2017.

Que la Secretaría Distrital de ambiente, mediante la **Resolución 00444 del 18 de marzo de 2019, (2019EE62624)**, *“POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00238 DEL 03 DE FEBRERO DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”* resolvió los recursos de reposición presentados mediante los **Radicados números 2017ER48661 del 09 de marzo de 2017, 2017ER49654 del 10 de marzo de 2017 y 2017ER53986 del 17 de marzo de 2017**, aclarando los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolución recurrida y resolviendo:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución 00238 del 03 de febrero de 2017, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, en el sentido de indicar que los titulares de las obligaciones establecidas en las medidas de manejo ambiental deberán ser adoptadas y ejecutadas por las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. No. 890.300.279- 4, e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT. No. 890.903.937- 0, antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en calidad de sociedades absorbentes de los bancos LEASING DE OCCIDENTE S.A., con NIT. 860.503.370- 1, y HELM BANK S.A., con NIT. 860.002.566-6, HELM LEASIGN S.A., con NIT. 800.051.334-5 respectivamente; y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MCI, identificada con NIT No. 800.195.397-7, como solicitante en el trámite de remediación, en el predio ubicado en la AK 30 No. 22 A 49 hoy Calle 22B No. 31-43 de la Localidad de Puente Aranda de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y lo señalado en el Concepto Técnico No. 08406 del 18 de noviembre de 2016.*

**AUTO No. 04346**

**PARÁGRAFO:** *Hace parte integral del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 08406 del 18 de noviembre de 2016 (radicado 2016IE204082 del 18/11/16), emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, para lo cual se le hará entrega de copia del mismo al momento de la notificación del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** *que las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. No. 890.300.279-4, e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT. No. 890.903.937-0, antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en calidad de sociedades absorbentes; y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MCI, identificada con NIT No. 800.195.397-7, como solicitante en el trámite de remediación, deberán implementar el Plan de Remediación en un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO TERCERO: CONFIRMAR** *las disposiciones establecidas en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 00238 del 03 de febrero de 2017, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, advirtiendo que lo allí dispuesto recae sobre las entidades financieras BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT. No. 890.300.279- 4, e ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificado con NIT. No. 890.903.937- 0, antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en calidad de sociedades absorbentes; y la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL MCI, identificada con NIT No. 800.195.397-7, como solicitante en el trámite de remediación. (...)*

Que La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de La Secretaría Distrital de Ambiente mediante **AUTO No. 03023 del 27 de agosto del 2020, (2020EE144847)**, notificado electrónicamente el día 29/06/2020, en su artículo primero decide:

*“(...) **DECLARAR SELLADO** definitivamente el pozo con el código **PZ-16- 0039**, con coordenadas planas N: 102481,794 – E 96690,593, ubicado en la Calle 22 B No. 31- 43 (nomenclatura actual), de la localidad de Fontibón del Distrito Capital, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo (...)*

Que, a través de escrito del 14 de mayo de 2021 con número de radicado **2021ER102649**, enviado por el correo electrónico: [asistentejuridica@mci12.com](mailto:asistentejuridica@mci12.com), la comunidad **IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL**, identificada con el NIT No. 800.195.397-7, **solicita se declare archivado el proceso en su totalidad, cobrando así, el total cumplimiento del sellamiento definitivo del pozo con código PZ-16-0039**, por parte de la Iglesia.

Que verificado el RUES, para confirmar la identificación de la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, con NIT No. 800.195.397-7, no registra ninguna información:

**AUTO No. 04346**

Que con el fin de establecer y confirmar la propiedad del inmueble en el cual se encuentra ubicado físicamente el **pozo con código PZ-16-0039**, se verificó en la ventanilla VUR, mediante la CERTIFICACION CATASTRAL No. W-912051 del 27 de agosto de 2021, en la cual se evidencia que el inmueble ubicado en la urbana **Calle 22B No. 31 – 43, CHIPP AAA0073RJTO**, con matrícula inmobiliaria No. **050C-1599043**, como propietarios registrados se encuentran HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. No. 800051334-5 y de LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT. No. 860.503.370-1.



## Certificación Catastral

Radicación No. W-912051

Fecha: 27/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

### Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HELM LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIA	N	8000513345	50	N
2	LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPANIA DE F	N	8605033701	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2613	2010-03-24	BOGOTA D.C.	38	050C01599043

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo –SRHS- de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita de control el día **24 de mayo de 2021**, al predio ubicado en la nomenclatura urbana **Calle 22B No. 31 – 43, el día 24**, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar de ubicación del pozo identificado con código **PZ-16-0039**, determinando que la captación cuenta con sellamiento definitivo en cumplimiento de la **Resolución de Sellamiento Definitivo No. 2118 del 06/12/2016**, notificada el 09/06/2017 y ejecutoriada 28/06/2017 (**2016EE217049**), para lo cual expidió el **Concepto Técnico No. 06692 del 29 de junio del 2021 (2021IE130486)**, que determinó:

Página 12 de 21

**AUTO No. 04346**

“(…)

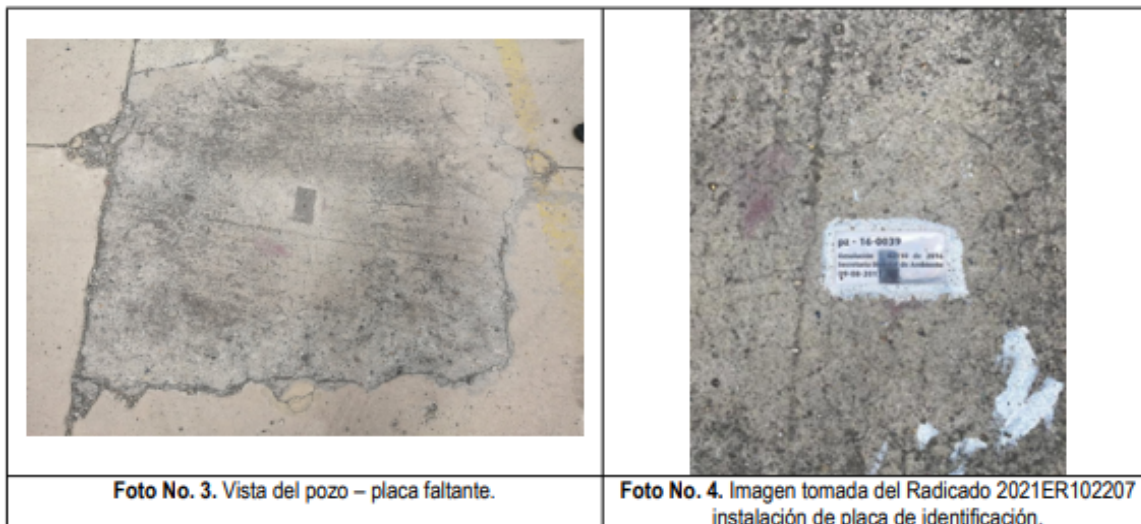
**5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*Durante la visita técnica realizada el día 24/05/2021 al predio ubicado en la nomenclatura urbana Calle 22B No. 31 – 43, se evidencia que, dicho predio actualmente funciona como área de parqueadero privado del usuario IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL; donde se situaba el pozo pz-16-0039, al costado occidental, se observa que no se realiza explotación del recurso hídrico subterráneo. De acuerdo con la verificación de antecedentes mediante el concepto técnico No. 04747 (2017IE190948) del 28/09/2017 (Anexo No. 7 Acta de acompañamiento al sellamiento definitivo) se concluye que efectivamente el pozo pz-16-0039, fue sellado definitivamente durante los días 08 y 09 de agosto de 2017, dando cumplimiento a la Resolución 2118 del 06/12/2016 y bajo las recomendaciones técnicas para su adecuado sellamiento. Una vez efectuado el recorrido por el predio, se evidencia que el pozo no cuenta con placa de identificación; al consultar con el usuario refiere que, debido a que es un área de tránsito vehicular esta se despegó; por tal razón el día 24/05/2021 se efectuara la instalación nuevamente de la placa y se remitirá el respectivo registro fotográfico a la Entidad; de acuerdo con la verificación de la información allegada por el usuario al momento de proyectar del presente concepto técnico, mediante los Radicados SDA No. 2021ER102207 del 25/05/2021 y No. 2021ER102649 del 26/05/2021 se verifica que el usuario ejecuto las respectivas actividades de instalación de la nueva placa de identificación. Actualmente el predio se abastece de agua por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, bajo la cuenta contrato No. 9000363 y un consumo promedio de 12 m3 durante el periodo de facturación del 20 de noviembre de 2020 al 18 de enero de 2021. El usuario cuenta con Auto No. 03023 (2020EE144847) del 27/08/2020, notificado electrónicamente el día 29/06/2020, por el cual se declaró sellado definitivo del pozo; de igual manera durante la visita técnica de verificación efectuada en el mes de mayo de 2021, se encontró el pozo el cual sigue presentando condiciones adecuadas frente al sellamiento definitivo, no se evidencia almacenamiento de residuos o sustancias peligrosas, así como tampoco proceso de infiltración de agua.*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**AUTO No. 04346**



**6. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO.**

*El usuario remite respuesta al requerimiento de acompañamiento para verificar el estado actuado del pozo pz-16-0039.*

**Observaciones**

*De acuerdo con la verificación de la información se evidencia que el usuario remitió respuesta al Requerimiento SDA No. 2020EE36241 del 14/02/2020, en el cual se solicitaba acompañamiento para ejecutar la visita técnica de control al pozo pz-16- 0039; la Entidad procedió a poner en contacto con el área ambiental de la Iglesia Misión Carismática Internacional, los cuales vía correo electrónico autorizaron el ingreso del profesional técnico, para ejecutar la visita correspondiente el día 24/05/2021 entre las 9:00 am a las 11:00 am.*

**Radicados SDA No. 2021ER102207 del 25/05/2021 - 2021ER102649 del 26/05/2021**

*El usuario remite documentación con el fin de solicitar el archivo de los trámites referentes al pozo pz-16-0039, así como el registro fotográfico de la placa de identificación del pozo.*

**Observaciones**

*De acuerdo con la verificación de la información se evidencia que el usuario remitió el respectivo registro fotográfico frente a la nueva instalación de la placa de identificación del pozo pz-16-0039; así mismo allega el informe generado a partir de la visita de acompañamiento para la ejecución del sellamiento definitivo del pozo entre los días 8 y 9 de agosto de 2017. En cumplimiento de la Resolución 2118 del 06/12/2016. Frente a la solicitud referente al archivo del caso, el Grupo Técnico remitirá el presente concepto al Grupo Jurídico de la SRHS con el fin de que, desde sus competencias se evalúe la pertinencia de archivar el expediente SDA-01-CAR-1766 ya que actualmente el pozo se encuentra sellado definitivamente y no precede ninguna actividad técnica para este.*

**AUTO No. 04346**

**7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.	CUMPLIMIENTO
De acuerdo con lo observado en la visita técnica realiza el día 24/05/2021 y la revisión de antecedentes, se evidenció que el usuario no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo del pozo pz-16-0039, debido a que la captación se encuentra sellada de forma definitiva	SI

**8. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS.**

**8.1. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento SDA No. 2020EE36241 del 14/02/2020		
REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Requerimiento de acompañamiento a visita técnica control y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, captación pz-16-0039.	El usuario da respuesta al requerimiento mediante Radicado SDA No. 2020ER42000 del 21/02/2020; informando que están atentos a la fecha, hora y nombre del funcionario que ejecutara la respectiva visita técnica de verificación, así mismo remite documentación anexa referente a las actividades de sellamiento del pozo durante el año 2017.	SI

**8.2. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Resolución No. 2118 (2016EE217049) del 06/12/016, Notificada el 09/06/2017 y Ejecutoriada el 28/06/2017		
OBLIGACION	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - ORDENAR el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código pz-16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, el cual se encuentra ubicado en la calle 22 B No. 31-43, predio de propiedad de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera <b>DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL LITORAL/MISIÓN CARISMÁTICA</b> , identificado con NIT 800051334 – 5.	El pozo pz-16-0039 se encuentra sellado de forma definitiva, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica realiza el día 24/05/2021 y la revisión de antecedentes donde se indica que, la Entidad acompañó y evaluó el sellamiento.  Así mismo el usuario cuenta con Auto No. 03023 (2020EE144847) del 27/08/2020, por el cual se declaró sellado definitivo del pozo.	SI



**AUTO No. 04346**

<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR a la Sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334 – 5, para que en un término no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrolle las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30 de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 126PM04-PR95-I-A6-V2.</p>	<p>En cuanto al Artículo Segundo, actividad No. 8 del procedimiento 126PM04-PR95-I-A6-V2, referente a "(...) Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y el número de la resolución de sellamiento. (...)"; el usuario realizó la instalación nuevamente de la placa de identificación del pozo pz-16-0039, dando cumplimiento a dicho artículo de la resolución No. 2118 del 06/12/2016.</p> <p>De igual manera se evidencia que el usuario cuenta con informe detallado de las actividades ejecutadas durante el sellamiento definitivo del pozo, el cual fue remitido a la Entidad mediante los radicados SDA No. 2021ER102207 del 25/05/2021 y No. 2021ER102649 del 26/05/2021 como anexo para la finalización del caso.</p>	<p><b>SI</b></p>
--	---	------------------

**9. CONCLUSIONES.**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b>	<b>SI</b>
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Se realizó visita técnica de control el día 24 de mayo de 2021 al pozo identificado con código pz-16-0039, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 22B No. 31 – 43, en la localidad de Puente Aranda, donde actualmente ejecuta actividades la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, identificado con Nit. 800195397 –7. La captación cuenta con resolución de sellamiento definitivo No. 2118 del 06/12/2016, Notificada el 09/06/2017 y Ejecutoriada 28/06/2017</p> <p>Según la visita técnica realizada y la revisión de antecedentes, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario CUMPLE del Decreto 1076 del 26/05/2015, Capítulo 2, Sección 16; debido a que no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo.</li> <li>• El pozo pz-16-0039 está sellado de forma definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, en cumplimiento de la Resolución No. 2118 del 06/12/2016.</li> <li>• Frente a las condiciones físicas y ambientales del sellamiento actualmente siguen siendo buenas.</li> <li>• No se evidencia almacenamiento de residuos ni sustancias peligrosas que pongan en riesgo el acuífero; tampoco se observa que se presente ningún tipo de infiltración.</li> </ul>	

**AUTO No. 04346**

**10. RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES.**

**10.1. GRUPO JURÍDICO**

El presente concepto técnico requiere actuación del Grupo Jurídico en los siguientes aspectos:

En relación con lo concluido en el presente concepto técnico y al evidenciar que el pozo con código pz-16-0039, se encuentra sellado definitivamente en cumplimiento de la Resolución No. 2118 del 06/12/2016; se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, evaluar la pertinencia de acuerdo con sus competencias para emitir el correspondiente acto administrativo referente archivo del expediente SDA-01-CAR-1766.

**10.2. GRUPO TÉCNICO**

Se recomienda al Grupo Técnico de Aguas Subterráneas realizar visitas técnicas en cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación en el Distrito Capital; con el fin de verificar las condiciones tanto físicas como ambientales del sellamiento definitivo del pozo.

(...)

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**a) Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que:

*“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Que, por otra parte, el artículo 79 de la Carta Política, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el cual señala:

*“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

**AUTO No. 04346**

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

**b) Fundamentos legales**

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 306 los aspectos no regulados, que reza:

*“(...) Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (...)”.*

Que el artículo 122 del Código General del proceso establece:

*“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

De conformidad con el texto del artículo 71 de la Ley 99 de 1993:

*“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el expediente **SDA-01-CAR-1766**, debe archivar de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos, toda vez que lo evidenciado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en el **Concepto Técnico**

Página 18 de 21

**AUTO No. 04346**

**No. 04747 del 28 de septiembre de 2017 (2017IE190948) y Concepto Técnico No. 06692 del 29 de junio del 2021 (2021IE130486)**, determina que el pozo identificado con el código **PZ-16-0039 (MISIÓN CARISMÁTICA)**, se encuentra sellado de forma definitiva, ya que no existe ningún tipo de tubería, ni presenta infiltración del recurso hídrico, además de que el área se encuentra pavimentada a nivel del suelo, por tanto, no hay actuación técnica a seguir. Igualmente, una vez revisada la información referente a los antecedentes y la información contenida en la plataforma Forest se evidencia que jurídicamente no hay actuaciones por resolver ni proferir.

**IV. COMPETENCIA**

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los procesos permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo cuarto numeral 5° de la **Resolución No. 01865 del 6 de julio de 2021**, “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*”, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta entidad, entre otras, específicamente la función de:

*“(…) 5. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo. (…)”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** el archivo del expediente No. **SDA-01-CAR-1766**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo identificado con el código **PZ-16-0039 (MISIÓN CARISMÁTICA)**, ubicado en la **Avenida Calle 22B No. 31 – 43**, Barrio la Flora Occidental, localidad Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 19 de 21

**AUTO No. 04346**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER** parte integral del presente acto administrativo, el **Concepto Técnico No. 06692 del 29 de junio del 2021 (2021IE130486)**.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto administrativo la **IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL** a través de su actual representante legal señor **JOHN ANDRÉS CUERVO ARIAS**, identificado con la cédula No.79.723.125, y/o quien haga sus veces, a la sociedad **HELM LEASING S.A.** Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera **DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA**, identificado con **NIT 800051334 – 5.**, en su calidad de propietarios del predio ubicado en la **calle 22 B No. 31-43**, Barrio La Flora de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá, D.C., donde se encuentra ubicado el pozo **PZ-16-0039** o por medios electrónicos si media autorización expresa, conforme lo establecido en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011) .

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR** el presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE), para que proceda a efectuar el correspondiente archivo del expediente No. **SDA-01-CAR-1766**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO. -** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de octubre del 2021**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**AUTO No. 04346**

**Elaboró:**

LUZ MARLENY TORRES HERNANDEZ                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCION:                      27/08/2021

**Revisó:**

HIPOLITO HERNANDEZ CARREÑO                      CPS:      CONTRATO SDA-CPS-  
20211329 DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      31/08/2021

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA                      CPS:      CONTRATO 20211047  
DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      27/09/2021

**Aprobó:**

MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA                      CPS:      CONTRATO 20211047  
DE 2021                      FECHA EJECUCION:                      27/09/2021

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ                      CPS:      FUNCIONARIO                      FECHA EJECUCION:                      01/10/2021

*Jurídica: IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL  
Expediente: SDA-01-CAR-1766  
Acto: POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE  
Pozo: PZ-16-0039  
Predio: Calle 22 B No. 31-43 de Bogotá  
Localidad: Puente Aranda  
Cuenca: Fucha  
Elaboró: Luz Marleny Torres Hernández  
Revisó: Dr. Hipólito Hernández Carreño  
Revisó: Dra. Maitte Patricia Londoño Ospina*

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Concepto Técnico No. 06692, 29 de junio del 2021

<b>ASUNTO:</b>	Aguas Subterráneas		Control	
<b>CIU:</b>	División 94, Grupo 949, CIU 9491 (Grupo S) Rev. 4 A.C			
<b>Sector</b>	Actividades de asociaciones religiosas			
<b>DOCUMENTO(S) EVALUADO(S)</b>	<b>Tipo</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Proceso</b>
	Radicado	2020ER42000	21/02/2020	1473483
	Radicado	2021ER102207	25/05/2021	5111353
	Radicado	2021ER102649	26/05/2021	5111832
<b>QUEJA:</b>	No			
<b>ESTABLECIMIENTO:</b>	<b>Razón Social:</b> IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL <b>Sede:</b> Principal			
<b>CÓDIGO PUNTO</b>	pz-16-0039 (MISIÓN CARISMÁTICA)			
<b>EXPEDIENTE:</b>	SDA-01-CAR-1766			
<b>NIT:</b>	800195397 – 7			
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	John Andrés Cuervo Arias	<b>C.C.:</b>	79.723.125	
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 22B No. 31 – 43 (Ubicación del pozo)			
<b>BARRIO:</b>	6203 – La Flora Occidental	<b>TELÉFONO:</b>	7457373 / 7448646	
<b>LOCALIDAD:</b>	16 – Puente Aranda	<b>CUENCA:</b>	FUCHA	
<b>UPZ:</b>	108 – Zona Industrial	<b>Subcuenca:</b>	---	
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0073RJTO	<b>Dirección CHIP:</b>	CL 22B 31 43	
<b>El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA</b>	No	<b>Uso del suelo:</b>	Industrial	
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>			Si	

### 1. OBJETIVOS

Realizar actividades de control en cumplimiento al Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación de agua en el Distrito Capital, al predio ubicado en la Calle 22B No. 31 – 43 de la localidad de Puente Aranda, con el fin de verificar las condiciones físicas y ambientales del pozo identificado ante la Entidad con el código pz-16-0039.

### 2. ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico considera los antecedentes del establecimiento encontrados en el expediente SDA-01-CAR-1766 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), así como, en el sistema de información de la Entidad FOREST, relacionados con el objeto de la visita técnica. En la siguiente tabla se relacionan los mismos en orden cronológico, desde el más antiguo al más reciente.

Tabla No. 1. Antecedentes.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
CTE	5197	31/07/2013	Concluye, en materia de aguas subterráneas, que los usuarios HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, deben en un término de 60 días calendario realizar desarrollo y limpieza de sendos pozos, instalar un sistema de extracción temporal, realizar a través de un laboratorio acreditado la toma de muestra de agua en cada uno de los pozos y enviar para su análisis las mismas para los parámetros de Grasas y Aceites, HTP, tensoactivos, coliformes totales y fecales	Tramitado mediante oficios 2013EE104367 y 2013EE104369 del 15/08/2013
Oficio	2013EE104367	15/08/2013	Se le informa a HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO que, de acuerdo con el CTE 5197 del 31/07/2013, las compañías HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en calidad de propietarios del predio ubicado en la CALLE 22C No. 31 – 01, deben realizar limpieza y desinfección de los pozos de aguas subterráneas y realizar análisis de los parámetros de Grasas y Aceites, HTP, Tensoactivos, Coliformes totales y fecales, por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	Tramitado mediante el radicado 2015ER53044 del 30/03/2015



Oficio	2013EE104369	15/08/2013	Se le informa a LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que, de acuerdo con el CTE 5197 del 31/07/2013, las compañías HELM LEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, en calidad de propietarios del predio ubicado en la CALLE 22C No. 31 – 01, deben realizar limpieza y desinfección de los pozos de aguas subterráneas y realizar análisis de los parámetros de Grasas y Aceites, HTP, Tensoactivos, Coliformes totales y fecales, por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	Tramitado mediante el radicado 2015ER53044 del 30/03/2015
Radicado	2013ER138334	15/10/2013	El usuario solicita copia digital de planos correspondientes al expediente DM-05-CAR12075 como información de suma importancia para dar respuesta al radicado 2013EE104367 del 15/08/2013.	Tramitado mediante Radicado 2013ER142698 del 23/10/2013
Radicado	2013ER142698	23/10/2013	Reiteran lo solicitado mediante el radicado 2013ER138334 del 15/10/2013, ya que no han recibido respuesta.	Tramitado mediante oficio 2013EE161459 del 28/11/2013
Radicado	2013ER148273	01/11/2013	Mediante el cual la Veeduría Distrital allega el derecho de petición de radicado SDA 2013ER142698 del 23/10/2010 y solicitan que dentro los 10 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se dé respuesta al ciudadano y se informe a la delegada de la Veeduría Distrital.	Tramitado mediante oficio 2013EE155164 del 18/11/2013
Oficio	2013EE155164	18/11/2013	Responde a derecho de petición informando que el día jueves 07/11/2013 se sostuvo una reunión con los representantes de Misión Carismática Internacional y Helm Bank,	Informativo

			<p>en donde se puso en conocimiento la finalidad del estudio adelantado por la SDA en el predio ubicado en la Calle 22 C No. 31-01, y se aclaró, en cuanto al tema del pozo de aguas subterráneas, que es responsabilidad de Helm Bank, como nuevo propietario, ubicar el pozo profundo y realizar el muestreo de la calidad del recurso hídrico subterráneo. Se dejó la claridad que la finalidad principal es identificar si el pozo se encuentra en condiciones de ser sellado definitivamente, medida que será notificada mediante acto administrativo una vez se tengan los resultados analíticos.</p>	
Oficio	2013EE161459	28/11/2013	<p>La SDA se permite manifestar al representante legal de la iglesia MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL que ratifica lo expuesto en el oficio 2013EE155164 del 18/11/2013, en cuanto a los temas tratados en la reunión del 07/11/2013, en las instalaciones de la SDA, donde se incluyeron las inquietudes que el usuario expone en el radicado 2013ER142698 del 23/10/2013</p>	Tramitado mediante radicado 2014ER035545 del 28/02/2014
Radicado	2014ER035545	28/02/2014	<p>Responden al radicado 2013EE161459 del 28/11/2013 indicando que encontraron la boca toma del acuífero, la cual tiene un diámetro de 10" y corresponde al acta de entrega realizada por la empresa Aquapozos LTDA. del 25/07/1980. Informan también que se contrató a la empresa Hidrogeocol para realizar los estudios solicitados por la SDA.</p>	Tramitado mediante oficio 2014EE117450 del 16/07/2014

Requerimiento	2014EE117450	16/07/2014	Se responde al radicado 2014ER035545 del 28/02/2014 solicitando que sean remitidos, en un término no mayor a 30 días calendario, los resultados de la investigación desarrollada en temas de aguas subterráneas	Tramitado mediante radicado 2015ER53044 del 30/03/2015
Radicado	2014ER124811	30/07/2014	Solicitan acompañamiento de la SDA para realizar los muestreos del agua subterráneas planificados para el día 14/08/2014.	Informativo
Radicado	2015ER53044	30/03/2015	El usuario presenta informe final de caracterización de aguas subterráneas, realizado por la empresa Hidrogeocol.	Tramitado mediante Oficio 2015EE102106 de 11/06/2015
Oficio	2015EE102106	11/06/2015	Se informa al usuario que según los resultados de la caracterización al agua subterránea realizada al pozo identificado con el código pz-16-0039, los parámetros de Tensoactivos y Coliformes Totales sobrepasan los límites permitidos por el artículo 38 del Decreto 1594 de 1984, por lo que se considera un riesgo importante para la calidad del recurso hídrico subterráneo; por tal motivo se solicita al usuario para que un término no mayor de sesenta (60) días calendario realice limpieza y desinfección del punto de captación y ejecute un contra muestreo a fin de corroborar nuevamente los resultados de los parámetros previamente muestreados.	Tramitado mediante Radicado 2015ER118973 del 03/07/2015 y evaluado en el ITE 2768 del 19/12/2015
Radicado	2015ER118973	03/07/2015	El usuario allega cronograma de actividades para la limpieza y desinfección del pozo y toma de muestra de agua subterránea proveniente del sistema de extracción.	Tramitado mediante ITE 2768 del 19/12/2015
Radicado	2015ER166996	03/09/2015	El usuario allega informe final de las actividades de limpieza, desinfección y	Tramitado mediante ITE 2768 del 19/12/2015 y

			toma de muestras de agua subterránea proveniente del pozo.	oficio 2015EE248694 del 10/12/2015
Requerimiento	2015EE248694	10/12/2015	Se le solicita al usuario la toma de muestra de los parámetros Tensoactivos y Coliformes Totales, señalados a través del requerimiento 2015EE102106 de 11/06/2015, realizadas por un laboratorio acreditado para la toma de muestras en aguas subterráneas y para el análisis de los parámetros por el IDEAM. Lo anterior dado que en lo allegado mediante el radicado 2015ER166996 del 03/09/2015 no se cumplió a cabalidad con lo solicitado.	Tramitado mediante radicado 2016ER146909 del 25/08/2016
Informe Técnico	2768 (2015IE255935)	19/12/2015	Informa al Grupo Expedientes que se remitirá nuevo requerimiento al usuario a través del proceso Forest 3308973, solicitando la toma de muestra de los parámetros Tensoactivos y Coliformes Totales señalados a través del requerimiento 2015EE102106 de 11/06/2015 y reiterando que el laboratorio deberá estar acreditado para la toma de muestras en aguas subterráneas y para el análisis de los parámetros en el laboratorio por el IDEAM. Solicita también al GE apertura el expediente correspondiente al pozo pz-16-0039 y señala, finalmente, que se deberá solicitar el sellamiento temporal del pozo pz-16-0039 en el momento en que el usuario cumpla con los requerimientos pendientes con la SDA, por principio de precaución y protección al recurso hasta que se defina concretamente su situación.	Tramitado mediante requerimiento 2015EE248694 del 10/12/2015

Radicado	2016ER29786	17/02/2016	En respuesta al requerimiento 2015EE248694 del 10/12/2015 indican que realizarán contra muestreo del pozo pz-16-0039 para el análisis de Coliformes totales, fecales y Tensoactivos el día 10/03/2016 por medio del laboratorio Antek S.A. y solicitan acompañamiento de la SDA.	Acogido en el Concepto Técnico No. 08383, 15/11/2016
Radicado	2016ER146909	25/08/2016	El usuario allega el informe de la limpieza, desinfección y análisis del agua del pozo pz-160039, actividades realizadas los días 18 y 19 de julio de 2016.	Acogido en el Concepto Técnico No. 08383, 15/11/2016
Informe Técnico	1080 (2016IE152488)	05/09/2016	Informa que se realizó, por parte de la SDA, acompañamiento a la limpieza y muestreo puntual del pozo pz-16-0039 realizado por las compañías Hidrogeocol y MCS Consultoría, los días 18 y 19 de julio de 2016. Las actividades transcurrieron de forma normal y se hizo purga con aire comprimido y limpieza y desinfección con cloro el primer día para, posteriormente, realizar muestreo del agua del pozo y medición de temperatura, pH y conductividad eléctrica in situ el segundo día.	Informativo
Radicado	2016ER182626	19/10/2016	El usuario complementa el radicado 2016ER146909 del 25/08/2016 con el reporte de resultados de cada uno de los laboratorios de realizó el análisis de las muestras tomadas en campo.	Acogido en el Concepto Técnico No. 08383, 15/11/2016
Concepto Técnico	8383 (2016IE201151)	15/11/2016	Tomar las acciones del caso tendientes al sellamiento definitivo del pozo pz-16-0039, el cual estará a cargo de los actuales propietarios del predio ubicado en la Calle 22 B No. 31-43 y que corresponde a las compañías Helm Leasing S.A. Compañía de Financiamiento y Leasing de	Acogido por la Resolución 2118 de 06/12/2016


			Occidente S.A. Compañía de Financiamiento Comercial	
Resolución	2118 (2016EE217049)	06/12/2016	ORDENAR el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código pz-16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, el cual se encuentra ubicado en la calle 22 B No. 31-43, predio de propiedad de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso de administración el litoral/misión carismática, identificado con NIT 800051334 - 5	Notificada 09/06/2017 Ejecutoria 28/06/2017
Radicado	2017ER132695	17/07/2017	El usuario informa que iniciará las labores de sellamiento definitivo del pozo pz-16-0039 el día 08/08/2017.	Evaluado en el concepto técnico No. 04747 (2017IE190948) del 28/09/017
Concepto Técnico	04747 (2017IE190948)	28/09/2017	Se emite concepto técnico en el cual se evalúa el acompañamiento realizado frente a la ejecución del sellamiento definitivo del pozo pz-16-0039.	Acogido mediante Auto No. 3023 del 07/08/2020
Requerimiento	2020EE36241	14/02/2020	Requerimiento de acompañamiento a visita técnica Control y Seguimiento al recurso hídrico subterráneo, captación pz-16-0039.	Respuesta mediante radicado 2020ER42000 del 21/02/2020
Auto	03023 (2020EE144847)	27/08/2020	Por la cual se declara sellado definitivamente el pozo con el código pz-16- 0039, con coordenadas planas N: 102481,794 – E 96690,593, ubicado en la Calle 22 B No. 31- 43.	Notificación electrónica el día 29/06/2020
Radicado	2020ER42000	21/02/2020	<b>El usuario remite respuesta al requerimiento de acompañamiento para verificar el estado actuado del pozo pz-16-0039.</b>	<b>Evaluado en el presente concepto técnico.</b>

Radicado	2021ER102207	25/05/2021	El usuario remite documentación con el fin de solicitar el archivo de los tramites referentes al pozo pz-16-0039, así como el registro fotográfico de la placa de identificación del pozo.	Evaluado en el presente concepto técnico
Radicado	2021ER102649	26/05/2021	El usuario remite documentación con el fin de solicitar el archivo de los tramites referentes al pozo pz-16-0039, así como el registro fotográfico de la placa de identificación del pozo.	Evaluado en el presente concepto técnico

### 3. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA

#### 3.1. ACTUALIZACIÓN PREDIAL

Teniendo en cuenta la revisión de antecedentes y la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción – VUC (Ver Imagen No. 1), se verifica con el certificado de tradición y libertad que los usuarios HELM LEASING S.A COMPAÑÍA DE FINANCIACION y LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPAÑÍA DE F, son los propietarios del predio con CHIP AAA0073RJTO y dirección Calle 22B No. 31 – 43, donde se ubicaba el pozo pz-16-0039.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INCENDIA Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	<h2>Certificación Catastral</h2>	Radicación No. W-518743 Fecha: 26/05/2021 Página: 1 de 1																		
		ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.																		
<b>Información Jurídica</b>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número Propietario</th> <th>Nombre y Apellidos</th> <th>Tipo de Documento</th> <th>Número de Documento</th> <th>% de Copropiedad</th> <th>Calidad de Inscripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>HELM LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIA</td> <td>N</td> <td>8000513345</td> <td>50</td> <td>N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPANIA DE F</td> <td>N</td> <td>8605033701</td> <td>50</td> <td>N</td> </tr> </tbody> </table>	Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción	1	HELM LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIA	N	8000513345	50	N	2	LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPANIA DE F	N	8605033701	50	N	<b>Total Propietarios: 2</b> <b>Documento soporte para inscripción</b>	
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción															
1	HELM LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIA	N	8000513345	50	N															
2	LEASING DE OCCIDENTE S.A COMPANIA DE F	N	8605033701	50	N															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Número:</th> <th>Fecha</th> <th>Ciudad</th> <th>Despacho:</th> <th>Matrícula Inmobiliaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6</td> <td>2613</td> <td>2010-03-24</td> <td>BOGOTA D.C.</td> <td>38</td> <td>050C01599043</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria	6	2613	2010-03-24	BOGOTA D.C.	38	050C01599043								
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria															
6	2613	2010-03-24	BOGOTA D.C.	38	050C01599043															
<b>Imagen No. 1.</b> Propietario actual del predio con CHIP AAA0073RJTO Fuente. Ventanilla Única de la Construcción (VUC) 2021																				

#### 3.2. DATOS DEL USUARIO

Tabla No. 2. Información general del usuario

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato	Consumo m <sup>3</sup> /mes
		Consumo EAAB	9000363

	Consumo fuente subterránea pozo pz-16-0039	Sellado definitivamente		0 m <sup>3</sup>
	<b>Total</b>			
	Consumo estimado de agua (m <sup>3</sup> /unidad de producto)	Sin determinar		
Capacidad Instalada	Número de empleados	154	Tamaño empresa	Mediana
	Días de trabajo	5 (lunes a viernes)		
	Horas de funcionamiento al Día	8	Turnos	1
	Unidades de producción y/o servicios por mes	No reporta		
	Materias primas o insumos	No aplica		
	Equipos	No aplica		

#### 4. VISITA TÉCNICA

Tabla No. 3. Datos generales de la visita técnica

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	24/05/2021		
	Persona que atendió la visita	Tatiana Chaustre Santa	C.C	1022417095
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Asistente de Gestión Ambiental		

#### 4.1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN

En el predio ubicado en la nomenclatura urbana Calle 22B No. 31 – 43, se localizaba el pozo identificado con código pz-16-0039, cuyas características son las siguientes:

Tabla No. 4. Información general del pozo

No. Inventario SDA:	<b>pz-16-0039</b>
Nombre actual del predio:	Misión Carismática
Coordenadas planas del pozo:	N: 102472.29 m E: 98976.30 m (Tomadas de la Resolución de sellamiento)
Coordenadas geográficas del pozo:	Latitud: 4,6221997 Longitud: -74,08675345 (Tomadas de la hoja maestra)
Altura o Cota boca del pozo:	No reporta
Profundidad de perforación:	190 metros
Sistema de extracción:	No tiene – pozo con sellamiento definitivo
Tubería de revestimiento:	No reposa información
Tubería de producción:	No tiene – pozo con sellamiento definitivo
N° de medidor:	No tiene – pozo con sellamiento definitivo



Caudal concesionado:

No aplica

Mediante la herramienta SINUPOT, se identificó que el predio con CHIP AAA0073RJTO donde se ubicaba el pozo pz-16-0039, no se encuentra dentro las zonas correspondientes a Corredor Ecológico, Ronda Hidráulica y ZMPA, establecidas en el Decreto 190 de 2004 (ver Imagen No. 2).



## 5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

Durante la visita técnica realizada el día 24/05/2021 al predio ubicado en la nomenclatura urbana Calle 22B No. 31 – 43, se evidencia que, dicho predio actualmente funciona como área de parqueadero privado del usuario IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL; donde se situaba el pozo pz-16-0039, al costado occidental, se observa que no se realiza explotación del recurso hídrico subterráneo.

De acuerdo con la verificación de antecedentes mediante el concepto técnico No. 04747 (2017IE190948) del 28/09/2017 (Anexo No. 7 Acta de acompañamiento al sellamiento definitivo) se concluye que efectivamente el pozo pz-16-0039, fue sellado definitivamente durante los días 08 y 09 de agosto de 2017, dando cumplimiento a la Resolución 2118 del 06/12/2016 y bajo las recomendaciones técnicas para su adecuado sellamiento.

Una vez efectuado el recorrido por el predio, se evidencia que el pozo no cuenta con placa de identificación; al consultar con el usuario refiere que, debido a que es un área de tránsito vehicular esta se despegó; por tal razón el día 24/05/2021 se efectuara la instalación nuevamente de la placa y se remitirá el respectivo registro fotográfico a la Entidad; de acuerdo con la verificación de la información allegada por el usuario al momento de proyectar del presente concepto técnico, mediante los Radicados SDA No.

Página 11 de 17



2021ER102207 del 25/05/2021 y No. 2021ER102649 del 26/05/2021 se verifica que el usuario ejecuto las respectivas actividades de instalación de la nueva placa de identificación.

Actualmente el predio se abastece de agua por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, bajo la cuenta contrato No. 9000363 y un consumo promedio de 12 m<sup>3</sup> durante el periodo de facturación del 20 de noviembre de 2020 al 18 de enero de 2021.

El usuario cuenta con Auto No. 03023 (2020EE144847) del 27/08/2020, notificado electrónicamente el día 29/06/2020, por el cual se declaró sellado definitivo del pozo; de igual manera durante la visita técnica de verificación efectuada en el mes de mayo de 2021, se encontró el pozo el cual sigue presentando condiciones adecuadas frente al sellamiento definitivo, no se evidencia almacenamiento de residuos o sustancias peligrosas, así como tampoco proceso de infiltración de agua.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
<p><b>Foto No. 1.</b> Fachada del predio</p>	<p><b>Foto No. 2.</b> Vista general del pozo pz-16-0039</p>

	
<p><b>Foto No. 3.</b> Vista del pozo – placa faltante.</p>	<p><b>Foto No. 4.</b> Imagen tomada del Radicado 2021ER102207 instalación de placa de identificación.</p>

**6. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA Y/O DEL ASUNTO.**

<b>Radicado SDA No. 2020ER42000 del 21/02/2020</b>
El usuario remite respuesta al requerimiento de acompañamiento para verificar el estado actuado del pozo pz-16-0039.
<b>Observaciones</b>
De acuerdo con la verificación de la información se evidencia que el usuario remitió respuesta al Requerimiento SDA No. 2020EE36241 del 14/02/2020, en el cual se solicitaba acompañamiento para ejecutar la visita técnica de control al pozo pz-16-0039; la Entidad procedió a poner en contacto con el área ambiental de la Iglesia Misión Carismática Internacional, los cuales vía correo electrónico autorizaron el ingreso del profesional técnico, para ejecutar la visita correspondiente el día 24/05/2021 entre las 9:00 am a las 11:00 am.

<b>Radicados SDA No. 2021ER102207 del 25/05/2021 - 2021ER102649 del 26/05/2021</b>
El usuario remite documentación con el fin de solicitar el archivo de los tramites referentes al pozo pz-16-0039, así como el registro fotográfico de la placa de identificación del pozo.
<b>Observaciones</b>
De acuerdo con la verificación de la información se evidencia que el usuario remitió el respectivo registro fotográfico frente a la nueva instalación de la placa de identificación del pozo pz-16-0039; así mismo allega el informe generado a partir de la visita de acompañamiento para la ejecución del sellamiento definitivo del pozo entre los días 8 y 9 de agosto de 2017. En cumplimiento de la Resolución 2118 del 06/12/2016.
Frente a la solicitud referente al archivo del caso, el Grupo Técnico remitirá el presente concepto al Grupo Jurídico de la SRHS con el fin de que, desde sus competencias se evalúe la pertinencia de archivar el expediente SDA-01-CAR-1766 ya que actualmente el pozo se encuentra sellado definitivamente y no precede ninguna actividad técnica para este.

**7. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

Decreto 1076 de 2015, Capítulo 2, Sección 16	
<b>Artículo 2.2.3.2.16.13. Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
De acuerdo con lo observado en la visita técnica realiza el día 24/05/2021 y la revisión de antecedentes, se evidenció que el usuario no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo del pozo pz-16-0039, debido a que la captación se encuentra sellada de forma definitiva	<b>SI</b>

**8. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS.**

**8.1. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS**

Requerimiento SDA No. 2020EE36241 del 14/02/2020		
REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
Requerimiento de acompañamiento a visita técnica control y seguimiento al recurso hídrico subterráneo, captación pz-16-0039.	El usuario da respuesta al requerimiento mediante Radicado SDA No. 2020ER42000 del 21/02/2020; informando que están atentos a la fecha, hora y nombre del funcionario que ejecutara la respectiva visita técnica de verificación, así mismo remite documentación anexa referente a las actividades de sellamiento del pozo durante el año 2017.	<b>SI</b>

**8.2. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Resolución No. 2118 (2016EE217049) del 06/12/016, Notificada el 09/06/2017 y Ejecutoriada el 28/06/2017		
OBLIGACION	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO
<b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - ORDENAR el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con el código pz-16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30, el cual se encuentra ubicado en la calle 22 B No. 31-43, predio de propiedad de la sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera <b>DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EL LITORAL/MISIÓN CARISMÁTICA</b> , identificado con NIT 800051334 – 5.	El pozo pz-16-0039 se encuentra sellado de forma definitiva, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica realiza el día 24/05/2021 y la revisión de antecedentes donde se indica que, la Entidad acompañó y evaluó el sellamiento.  Así mismo el usuario cuenta con Auto No. 03023 (2020EE144847) del 27/08/2020, por el cual se declaró sellado definitivo del pozo.	<b>SI</b>

<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> REQUERIR a la Sociedad HELM LEASING S.A. Compañía de Financiamiento Comercial y Leasing de Occidente S.A como vocera DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EL LITORAL/MISION CARISMATICA, identificado con NIT 800051334 – 5, para que en un término no mayor a SESENTA (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, desarrolle las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código PZ16-0039 con coordenadas topográficas N = 102472,29 – E= 98976,30 de conformidad con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 126PM04-PR95-I-A6-V2.</p>	<p>En cuanto al Artículo Segundo, actividad No. 8 del procedimiento 126PM04-PR95-I-A6-V2, referente a "(...) Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y el número de la resolución de sellamiento. (...)"; el usuario realizo la instalación nuevamente de la placa de identificación del pozo pz-16-0039, dando cumplimiento a dicho artículo de la resolución No. 2118 del 06/12/2016.</p> <p>De igual manera se evidencia que el usuario cuenta con informe detallado de las actividades ejecutadas durante el sellamiento definitivo del pozo, el cual fue remitido a la Entidad mediante los radicados SDA No. 2021ER102207 del 25/05/2021 y No. 2021ER102649 del 26/05/2021 como anexo para la finalización del caso.</p>	<p><b>SI</b></p>
--	---	------------------

## 9. CONCLUSIONES.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<p><b>CUMPLE EN MATERIA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS</b></p>	<p><b>SI</b></p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN</b></p>	
<p>Se realizó visita técnica de control el día 24 de mayo de 2021 al pozo identificado con código pz-16-0039, ubicado en el predio con nomenclatura urbana Calle 22B No. 31 – 43, en la localidad de Puente Aranda, donde actualmente ejecuta actividades la IGLESIA MISIÓN CARISMÁTICA INTERNACIONAL, identificado con Nit. 800195397 –7. La captación cuenta con resolución de sellamiento definitivo No. 2118 del 06/12/2016, Notificada el 09/06/2017 y Ejecutoriada 28/06/2017</p> <p>Según la visita técnica realizada y la revisión de antecedentes, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El usuario CUMPLE del Decreto 1076 del 26/05/2015, Capítulo 2, Sección 16; debido a que no realiza extracción del recurso hídrico subterráneo.</li> <li>• El pozo pz-16-0039 está sellado de forma definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, en cumplimiento de la Resolución No. 2118 del 06/12/2016.</li> <li>• Frente a las condiciones físicas y ambientales del sellamiento actualmente siguen siendo buenas.</li> <li>• No se evidencia almacenamiento de residuos ni sustancias peligrosas que pongan en riesgo el acuífero; tampoco se observa que se presente ningún tipo de infiltración.</li> </ul>	

## 10. RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES.

### 10.1. GRUPO JURÍDICO

El presente concepto técnico requiere actuación del Grupo Jurídico en los siguientes aspectos:

En relación con lo concluido en el presente concepto técnico y al evidenciar que el pozo con código pz-16-0039, se encuentra sellado definitivamente en cumplimiento de la Resolución No. 2118 del 06/12/2016; se sugiere al Grupo Jurídico de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, evaluar la pertinencia de acuerdo con sus competencias para emitir el correspondiente acto administrativo referente archivo del expediente SDA-01-CAR-1766.

## 10.2. GRUPO TÉCNICO

Se recomienda al Grupo Técnico de Aguas Subterráneas realizar visitas técnicas en cumplimiento del Programa de Control y Seguimiento a puntos de captación en el Distrito Capital; con el fin de verificar las condiciones tanto físicas como ambientales del sellamiento definitivo del pozo.

Atentamente,



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Anexos:** Anexo 1. Uso del suelo  
Anexo 2. Zonas de amenaza  
Anexo 3. Certificado Catastral  
Anexo 4. Copia factura del acueducto  
Anexo 5. Copia certificada de representación legal  
Anexo 6. Acta de visita 24-05-2021  
Anexo 7. Acta acompañamiento sellamiento definitivo

**Expediente:** SDA-01-CAR-1766

**Elaboró:**

CATERINE CASTIBLANCO JIMENEZ C.C: 1013619088 T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20210387 DE 2021 FECHA EJECUCION: 28/06/2021

**Revisó:**

DIEGO ALEJANDRO RUIZ FONTECHA C.C: 80773994 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20211044 DE 2021 FECHA EJECUCION: 28/06/2021

JUAN GABRIEL ALVARADO CARDENAS C.C: 80058764 T.P: N/A

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20210766 DE 2021 FECHA EJECUCION: 29/06/2021

**Aprobó:**

**Firmó:**

Página 16 de 17



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ    C.C:    79794687    T.P:    N/A    CPS: FUNCIONARIO    FECHA EJECUCION:    29/06/2021